



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, 05 de marzo de 2024

Edición No. 8.443

GABINETE

| | |
|---|--|
| DAMIÁN ALFONSO MARAÑÓN ROMERO | Secretario del Interior |
| CLAUDIA PATRICIA OÑATE RODRÍGUEZ | Secretaria General |
| DENIS RANGEL LOZANO | Secretaria de Hacienda |
| KRIZZTY XIOMARA RAMOS LÓPEZ | Secretaria Seccional de Salud |
| YESID GONZÁLEZ PERDOMO | Secretario de Educación |
| EFRAÍN DE JESÚS VARGAS CORVACHO | Secretario de Infraestructura |
| CEDUIN IVÁN DE LA CRUZ GONZÁLEZ | Secretario de Desarrollo Económico |
| ELEXNEYS BEATRIZ CAMACHO JIMÉNEZ | Secretaria de la Mujer y Equidad de Género |
| EDWIN HOVER BRAVO VÁSQUEZ | Secretario de Equidad y Poder Popular |
| CAMILO ANDRÉS COGOLLO RODRÍGUEZ | Secretario de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático |
| MANUEL FERNANDO OTERO GAMERO | Jefe Of. Asesora Jurídica |
| ALONSO ANDRÉS AMADOR COGOLLO | Jefe Of. Asesora de Planeación |
| LAURA SANDRID CARRILLO SIERRA | Jefe Of. Asesora de Comunicaciones |
| JADER ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ | Jefe Oficina de Control Interno |

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena



CONTENIDO

1. **ORDENANZA NÚMERO 164 DEL 01 DE MARZO DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CREDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024”**
2. **ORDENANZA NÚMERO 165 DEL 01 DE MARZO DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL SUPERÁVIT FISCAL GENERADO AL CIERRE DE VIGENCIA FISCAL 2023, Y SE REALIZAN ALGUNAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”**
3. **DECRETO NÚMERO 153 DEL 01 DE MARZO DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
4. **DECRETO NÚMERO 154 DEL 01 DE MARZO DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
5. **DECRETO NÚMERO 155 DEL 04 DE MARZO DE 2024 “POR EL CUAL SE ADICIONAN UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CON OCASIÓN DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER”**
6. **DECRETO NÚMERO 156 DEL 04 DE MARZO DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REINCOPORA A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA POR RECUPERAR LA CAPACIDAD LABORAL”**



(01 MAR 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CREDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

En usos de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en los numerales 2 y 9 del artículo 300 de la Constitución Política y el Artículo 19 de la Ley 2200 de 2022,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese al Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal 2024, la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$53,785,405,580)**, según el siguiente detalle:

| IDENTIFICACION PRESUPUESTAL | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|--------------------------------------|--|-----------------------|
| 0300 | ADMINISTRACIÓN CENTRAL | 20,307,789,531 |
| 0300 - 1.1 | INGRESOS CORRIENTES | 15,307,789,531 |
| 0300 - 1.1.01 | Ingresos tributarios | 15,307,789,531 |
| 0300 - 1.1.01.01.100.03.3 - 47 | Impuesto sobre vehículos automotores Cartera 85% del 80% ICLD AMBIENTAL | 4,579,634,790 |
| 0300 - 1.1.01.02.300.55 - 47 | Estampilla pro cultura | 5,953,150,112 |
| 0300 - 1.1.01.02.300.55 - 86 | Estampilla pro cultura | 661,461,124 |
| 0300 - 1.1.01.02.300.02 - 47 | Estampilla pro desarrollo departamental | 3,702,189,154 |
| 0300 - 1.1.01.02.300.02 - 86 | Estampilla pro desarrollo departamental | 411,354,351 |
| 0300 - 1.2 | RECURSOS DE CAPITAL | 5,000,000,000 |
| 0300 - 1.2.03.02 - 47 | Empresas industriales y comerciales del Estado societarias | 5,000,000,000 |
| 0600 | FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE EDUCACIÓN | 2,282,544,975 |
| 0600 - 1.1 | INGRESOS CORRIENTES | 2,282,544,975 |
| 0600 - 1.1.02 | Ingresos no tributarios | 2,282,544,975 |
| 0600 - 1.1.02.06 | Transferencias corrientes | 1,143,946,764 |
| 0600 - 1.1.02.06.001.04.01 - 913 | Programas de alimentación escolar | 1,143,946,764 |
| 0600 - 1.1.02.07 | Participación y derechos por monopolio | 1,138,598,211 |
| 0600 - 1.1.02.07.002.01.01.4 - 29 | Derechos de monopolio por la producción de licores destilados EDUCACION | 58,463,156 |
| 0600 - 1.1.02.07.002.01.02.01.4 - 29 | Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional EDUCACION | 594,415,432 |
| 0600 - 1.1.02.07.002.01.02.02.4 - 29 | Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera EDUCACION | 485,719,623 |
| 0900 | FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD | 31,195,071,074 |
| 0900 - 1.1 | INGRESOS CORRIENTES | 31,195,071,074 |
| 0900 - 1.1.02 | Ingresos no tributarios | 31,195,071,074 |
| 0900 - 1.1.02.06.006.01.01 | Aportes Nación para Salud | 31,195,071,074 |



“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CREDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024”

| IDENTIFICACION PRESUPUESTAL | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|--|---|-----------------------|
| 0900 - 1.1.02.06.006.01.01.10.10 - 227 | Mejoramiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicio de salud Nacional | 15,740,157,239 |
| 0900 - 1.1.02.06.006.01.01.11.10 - 228 | Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993 | 15,234,707,886 |
| 0900 - 1.1.02.06.006.01.01.12.7 - 1032 | Atención de urgencias prestadas a la población migrante SSF | 220,205,949 |
| TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS | | 53,785,405,580 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorpórese al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024, la suma **CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$53,785,405,580)**, según el siguiente detalle:

| IDENTIFICACION PRESUPUESTAL | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|-----------------------------|--|-----------------------|
| 0300 | ADMINISTRACIÓN CENTRAL | 20,307,789,531 |
| 0300 - 3 - | PLAN DE DESARROLLO | 20,307,789,531 |
| 0300 - 3 - 19 | SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL | 137,118,117 |
| 0300 - 3 - 1906 | PROGRAMA: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud | 137,118,117 |
| 0300 - 3 - 190603 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud | 137,118,117 |
| 0300 - 3 - 22 | EDUCACION | 137,118,117 |
| 0300 - 3 - 2201 | PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media | 137,118,117 |
| 0300 - 3 - 220107 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación | 137,118,117 |
| 0300 - 3 - 33 | CULTURA | 661,461,124 |
| 0300 - 3 - 3301 | PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos | 661,461,124 |
| 0300 - 3 - 330116 | SUBPROGRAMA: Arte y Cultura | 661,461,124 |
| 0300 - 3 - 43 | DEPORTE Y RECREACIÓN | 137,118,117 |
| 0300 - 3 - 4301 | PROGRAMA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte | 137,118,117 |
| 0300 - 3 - 430116 | SUBPROGRAMA: Recreación y deporte | 137,118,117 |
| 0300 - 3 - 45 | GOBIERNO TERRITORIAL | 19,234,974,056 |
| 0300 - 3 - 4599 | PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial | 19,234,974,056 |
| 0300 - 3 - 459910 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno | 19,234,974,056 |
| 0600 | FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE EDUCACIÓN | 1,138,598,211 |
| 0600 - 2 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 1,138,598,211 |
| 0608 | PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR | 1,143,946,764 |
| 0608 - 3 | PLAN DE DESARROLLO | 1,143,946,764 |



ORDENANZA No. 164
(07 MAR 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CREDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024”

| IDENTIFICACION PRESUPUESTAL | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|--|--|-----------------------|
| 0608 - 3 - 2201 | PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media | 1,143,946,764 |
| 0608 - 3 - 220107 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación | 1,143,946,764 |
| 0902 | OTROS GASTOS DE INVERSION EN SALUD | 30,974,865,125 |
| 0902 - 3 | PLAN DE DESARROLLO | 30,974,865,125 |
| 0902 - 3 - 19 | SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL | 30,974,865,125 |
| 0902 - 3 - 1906 | PROGRAMA: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud | 30,974,865,125 |
| 0902 - 3 - 190603 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud | 30,974,865,125 |
| 0906 | PRESTACION DE SERVICIOS | 220,205,949 |
| 0906 - 3 | PLAN DE DESARROLLO | 220,205,949 |
| 0906 - 3 - 19 | SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL | 220,205,949 |
| 0906 - 3 - 1906 | PROGRAMA: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud | 220,205,949 |
| 0906 - 3 - 190603 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud | 220,205,949 |
| TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS | | 53,785,405,580 |

ARTÍCULO TERCERO: Redúzcase dentro del Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2024 la suma **VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$21,446,387,742)**, según el siguiente detalle:

| IDENTIFICACION PRESUPUESTAL | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|--------------------------------|---|-----------------------|
| 0300 | ADMINISTRACIÓN CENTRAL | 20,307,789,531 |
| 0300 - 1.1 | INGRESOS CORRIENTES | 15,307,789,531 |
| 0300 - 1.1.01 | Ingresos tributarios | 15,307,789,531 |
| 0300 - 1.1.01.01.100.03.0 - 20 | Impuesto sobre vehículos automotores Cartera 85% del 80% ICLD | 3,954,626,443 |
| 0300 - 1.1.01.01.100.03.1 - 20 | Impuesto sobre vehículos automotores Cartera 85% del 80% ICLD FONPET | 457,963,479 |
| 0300 - 1.1.01.01.100.03.2 - 20 | Impuesto sobre vehículos automotores Cartera 85% del 80% ICLD AMBIENTAL | 45,796,348 |
| 0301 - 1.1.01.01.100.03.0 - 20 | Impuesto sobre vehículos automotores Cartera 85% del 80% ICLD | 10,533,160 |
| 0302 - 1.1.01.01.100.03.0 - 20 | Impuesto sobre vehículos automotores Cartera 85% del 80% ICLD | 110,715,360 |
| 0300 - 1.1.01.02.300.55 - 12 | Estampilla pro cultura | 6,614,611,236 |
| 0300 - 1.1.01.02.300.02 - 04 | Estampilla pro desarrollo departamental | 4,113,543,505 |
| 0300 - 1.2 | RECURSOS DE CAPITAL | 5,000,000,000 |
| 0300 - 1.2.03.02 - 20 | Empresas industriales y comerciales del Estado societarias | 5,000,000,000 |
| 0900 | FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD | 1,138,598,211 |
| 0900 - 1.1 | INGRESOS CORRIENTES | 1,138,598,211 |



“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CREDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024”

| IDENTIFICACION PRESUPUESTAL | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|--|---|-----------------------|
| 0900 - 1.1.02 | Ingresos no tributarios | 1,138,598,211 |
| 0900 - 1.1.02.07 | Participación y derechos por monopolio | 1,138,598,211 |
| 0900 - 1.1.02.07.002.01.01.9 - 40 | Derechos de monopolio por la producción de licores destilados SALUD RS | 58,463,156 |
| 0900 - 1.1.02.07.002.01.02.01.9 - 40 | Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional RS | 594,415,432 |
| 0900 - 1.1.02.07.002.01.02.02.9 - 40 | Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera RS | 485,719,623 |
| TOTAL REDUCCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS | | 21,446,387,742 |

ARTÍCULO CUARTO: Redúzcase dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024 la suma **VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$21,446,387,742)**, según el siguiente detalle:

| IDENTIFICACION PRESUPUESTAL | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|-----------------------------|--|-----------------------|
| 0300 | ADMINISTRACIÓN CENTRAL | 18,073,537,392 |
| 0300 - 3 - | PLAN DE DESARROLLO | 18,073,537,392 |
| 0300 - 3 - 17 | AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | 599,999,000 |
| 0300 - 3 - 1702 | PROGRAMA: Inclusión productiva de pequeños productores rurales | 599,999,000 |
| 0300 - 3 - 170211 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural | 599,999,000 |
| 0300 - 3 - 19 | SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL | 926,414,456 |
| 0300 - 3 - 1906 | PROGRAMA: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud | 926,414,456 |
| 0300 - 3 - 190603 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud | 926,414,456 |
| 0300 - 3 - 22 | EDUCACION | 2,596,421,455 |
| 0300 - 3 - 2201 | PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media | 2,596,421,455 |
| 0300 - 3 - 220107 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación | 2,596,421,455 |
| 0300 - 3 - 24 | TRANSPORTE | 499,997,000 |
| 0300 - 3 - 2402 | PROGRAMA: Infraestructura red vial regional | 299,999,000 |
| 0300 - 3 - 240206 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Transporte | 299,999,000 |
| 0300 - 3 - 2406 | PROGRAMA: Infraestructura de transporte fluvial | 199,998,000 |
| 0300 - 3 - 240606 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Transporte | 199,998,000 |
| 0300 - 3 - 32 | AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE | 574,996,000 |
| 0300 - 3 - 3201 | PROGRAMA: Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos | 199,999,000 |
| 0300 - 3 - 320109 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Ambiente | 199,999,000 |



01 MAR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CREDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024”

| IDENTIFICACION PRESUPUESTAL | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|-----------------------------|---|----------------------|
| 0300 - 3 - 3202 | PROGRAMA: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos | 374,997,000 |
| 0300 - 3 - 320209 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Ambiente | 374,997,000 |
| 0300 - 3 - 33 | CULTURA | 6,844,608,236 |
| 0300 - 3 - 3301 | PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos | 6,844,608,236 |
| 0300 - 3 - 330116 | SUBPROGRAMA: Arte y Cultura | 6,844,608,236 |
| 0300 - 3 - 35 | COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO | 1,304,995,000 |
| 0300 - 3 - 3502 | PROGRAMA: Productividad y competitividad de las empresas colombianas | 1,304,995,000 |
| 0300 - 3 - 350202 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Industria y Comercio | 1,304,995,000 |
| 0300 - 3 - 40 | VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO | 649,999,000 |
| 0300 - 3 - 4001 | PROGRAMA: Acceso a soluciones de vivienda | 499,999,000 |
| 0300 - 3 - 400114 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial | 499,999,000 |
| 0300 - 3 - 4002 | PROGRAMA: Ordenamiento territorial y desarrollo urbano | 150,000,000 |
| 0300 - 3 - 400214 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial | 150,000,000 |
| 0300 - 3 - 41 | INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN | 978,321,576 |
| 0300 - 3 - 4101 | PROGRAMA: Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas | 15,000,000 |
| 0300 - 3 - 410115 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social | 15,000,000 |
| 0300 - 3 - 4103 | PROGRAMA: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad | 873,318,576 |
| 0300 - 3 - 410315 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social | 873,318,576 |
| 0300 - 3 - 4104 | PROGRAMA: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar | 90,003,000 |
| 0300 - 3 - 410415 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social | 90,003,000 |
| 0300 - 3 - 43 | DEPORTE Y RECREACIÓN | 1,226,427,455 |
| 0300 - 3 - 4301 | PROGRAMA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte | 1,226,427,455 |
| 0300 - 3 - 430116 | SUBPROGRAMA: Recreación y deporte | 1,226,427,455 |
| 0300 - 3 - 45 | GOBIERNO TERRITORIAL | 1,871,358,214 |
| 0300 - 3 - 4502 | PROGRAMA: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos | 921,361,214 |
| 0300 - 3 - 450210 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno | 921,361,214 |
| 0300 - 3 - 4599 | PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial | 949,997,000 |
| 0300 - 3 - 459910 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno | 949,997,000 |
| 0500 | SERVICIO A LA DEUDA CORRIENTE | 2,234,252,139 |
| 0905 | ASEGURAMIENTO | 1,138,598,211 |
| 0905 - 3 - | PLAN DE DESARROLLO | 1,138,598,211 |
| 0905 - 3 - 19 | SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL | 1,138,598,211 |



“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CREDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024”

| IDENTIFICACION PRESUPUESTAL | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|--|---|-----------------------|
| 0905 - 3 - 1906 | PROGRAMA: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud | 1,138,598,211 |
| 0905 - 3 - 190603 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud | 1,138,598,211 |
| TOTAL REDUCCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS | | 21,446,387,742 |

ARTÍCULO QUINTO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024 la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$7,867,021,766)**, según el siguiente detalle:

| IDENTIFICACION PRESUPUESTAL | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|--|---|----------------------|
| 0500 | SERVICIO A LA DEUDA CORRIENTE | 1,536,779,016 |
| 0500 - 2 - 2.2.4 - 20 | Aportes al fondo de contingencias | 1,536,779,016 |
| 0600 | FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE EDUCACIÓN | 6,330,242,750 |
| 0600 - 2 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 6,330,242,750 |
| TOTAL CONTRACREDITO PRESUPUESTO DE GASTOS | | 7,867,021,766 |

ARTÍCULO SEXTO: Acredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024 la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$7,867,021,766)**, según el siguiente detalle:

| IDENTIFICACION PRESUPUESTAL | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|-----------------------------|--|----------------------|
| 0300 | ADMINISTRACIÓN CENTRAL | 1,536,779,016 |
| 0300 - 3 - | PLAN DE DESARROLLO | 1,536,779,016 |
| 0300 - 3 - 22 | EDUCACION | 1,536,779,016 |
| 0300 - 3 - 2201 | PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media | 1,536,779,016 |
| 0300 - 3 - 220107 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación | 1,536,779,016 |
| 0601 | GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS | 5,680,242,750 |
| 0601 - 3 - | PLAN DE DESARROLLO | 5,680,242,750 |
| 0601 - 3 - 22 | EDUCACION | 5,680,242,750 |
| 0601 - 3 - 2201 | PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media | 5,680,242,750 |
| 0601 - 3 - 220107 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación | 5,680,242,750 |
| 0602 | PERSONAL DOCENTE | 650,000,000 |
| 0602 - 3 - | PLAN DE DESARROLLO | 650,000,000 |
| 0602 - 3 - 22 | EDUCACION | 650,000,000 |

OP
JCC

DX





“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CREDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024”

| IDENTIFICACION PRESUPUESTAL | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|--|--|----------------------|
| 0602 - 3 - 2201 | PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media | 650,000,000 |
| 0602 - 3 - 220107 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación | 650,000,000 |
| TOTAL CREDITO PRESUPUESTO DE GASTOS | | 7,867,021,766 |

ARTÍCULO SÉPTIMO: En aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCPET, desagreguense los objetos de gastos en cada sección presupuestal cumpliendo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).


ROSA IDALIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Presidente


JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. –
Dado en Santa Marta, al primer (01) días del mes de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes. 


JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General





Asamblea Departamental
del Magdalena

P.O # 102/24

ORDENANZA No. **Nº 164**

(**01 MAR 2024**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024”

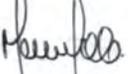
SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 164 de fecha primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024” y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el día primero (01) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).


RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Manuel Otero Gamero – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó:  Carlos Ivan Quintero Daza – Asesor Jurídico Externo



“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL SUPERÁVIT FISCAL GENERADO AL CIERRE DE VIGENCIA FISCAL 2023, Y SE REALIZAN ALGUNAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

En usos de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en los numerales 2 y 9 del artículo 300 de la Constitución Política y el Artículo 19 de la Ley 2200 de 2022,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese al Presupuesto de Ingresos del año 2024 el superávit fiscal generado al cierre de la vigencia fiscal 2023, en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$365,786,447,827)**, según el siguiente detalle:

| IDENTIFICACION PRESUPUESTAL | CONCEPTO | VALOR |
|-----------------------------|---|------------------------|
| 0304 | ADMINISTRACIÓN CENTRAL VIGENCIAS ANTERIORES | 252,175,279,381 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 01 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 1,531,967,026 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 03 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 1,722,062,028 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 04 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 7,556,567,925 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 07 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 14,487,312,839 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 09 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 647,500,986 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 11 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 575,353,760 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 12 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 6,764,533,857 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 17 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 702,973,287 |
| 0304 - 1.2.10.02.001 - 20 | Superávit fiscal recursos de libre destinación | 59,354,697,062 |
| 0304 - 1.2.10.02.001 - 20 | Superávit fiscal recursos de libre destinación | 67,884,692,872 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 23 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 6,792,119,191 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 24 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 298,414,393 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 47 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 8,504,963,076 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 52 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 49,254,650 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 70 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 19,027,307,603 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 71 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 645,911,722 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 81 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 2,457,413,235 |



(01 MAR 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL SUPERÁVIT FISCAL GENERADO AL CIERRE DE VIGENCIA FISCAL 2023, Y SE REALIZAN ALGUNAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

| IDENTIFICACION PRESUPUESTAL | CONCEPTO | VALOR |
|----------------------------------|---|----------------|
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 86 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 1,932,729,042 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 97 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 7,103 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 107 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 135,384,364 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 120 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 2,573,063,115 |
| 0304 - 1.2.10.02.002.01.01 - 177 | Superávit fiscal de recursos SGP con destinación específica - Agua Potable SB | 13,710,292 |
| 0304 - 1.2.10.02.002.01.01 - 178 | Superávit fiscal de recursos SGP con destinación específica - Agua Potable SB | 570,173,906 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 230 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 207,688,602 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 501 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 11,109,883 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 519 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 513,068,029 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 521 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 116,920,715 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 522 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 242,606,078 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 524 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 519,921,594 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 525 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 9,460,210 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 530 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 156,990,301 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 540 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 1,804,126 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 602 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 75,444,801 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 881 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 1,414,431 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 900 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 1,205,155,477 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 902 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 162,440,639 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 903 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 2,406,193 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 921 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 130,643,350 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 926 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 2,917,444,246 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 930 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 34,691,127,612 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 942 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 361,046,996 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 945 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 520,325 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 952 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 47,254,652 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 980 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 1,143,624,544 |
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 981 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 4,808,884,252 |



(01 MAR 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL SUPERÁVIT FISCAL GENERADO AL CIERRE DE VIGENCIA FISCAL 2023, Y SE REALIZAN ALGUNAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

| IDENTIFICACION PRESUPUESTAL | CONCEPTO | VALOR |
|--------------------------------------|--|-----------------------|
| 0304 - 1.2.10.02.003 - 982 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 620,188,991 |
| 0609 | VIGENCIAS ANTERIORES SECTOR EDUCACIÓN | 34,794,732,405 |
| 0609 - 1.2.10.02.002.01.02.01 - 25 | Superávit fiscal de recursos SGP con destinación específica - Educación Prestación de Servicio Educa | 1,779,858,992 |
| 0609 - 1.2.10.02.002.01.02.02 - 27 | Superávit fiscal de recursos SGP con destinación específica - Educación Cancelaciones | 550,745,852 |
| 0609 - 1.2.10.02.003 - 913 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 31,867,140,735 |
| 0609 - 1.2.10.02.003 - 955 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 22,329,466 |
| 0609 - 1.2.10.02.002.01.02.01 - 1025 | Superávit fiscal de recursos SGP con destinación específica - Educación Prestación de Servicio Educa | 574,324,918 |
| 0609 - 1.2.10.02.002.01.02.02 - 1027 | Superávit fiscal de recursos SGP con destinación específica - Educación Cancelaciones | 332,442 |
| 08 | INDEPORTES MAGDALENA | 451,374,639 |
| 08 - 1.2.10.02.003 - 02 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 430,144,710 |
| 08 - 1.2.10.02.003 - 03 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 21,229,929 |
| 0904 | VIGENCIAS ANTERIORES SECTOR SALUD | 78,365,061,406 |
| 0904 - 1.2.10.02.002.01.03.02 - 30 | Superávit fiscal de recursos SGP con destinación específica - Salud subsidio a la oferta | 7,983,686,065 |
| 0904 - 1.2.10.02.002.01.03.01 - 32 | Superávit fiscal de recursos SGP con destinación específica - Salud Pública | 15,652,632,872 |
| 0904 - 1.2.10.02.003 - 35 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 208,724,155 |
| 0904 - 1.2.10.02.003 - 36 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 63,164,499 |
| 0904 - 1.2.10.02.003 - 37 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 770,594,800 |
| 0904 - 1.2.10.02.003 - 38 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 1,552,668 |
| 0904 - 1.2.10.02.003 - 39 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 33,017,102 |
| 0904 - 1.2.10.02.001 - 40 | Superávit fiscal recursos de libre destinación | 39,053,960,514 |
| 0904 - 1.2.10.02.003 - 41 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 759,842,707 |
| 0904 - 1.2.10.02.003 - 51 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 163,628,579 |
| 0904 - 1.2.10.02.003 - 62 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 1,249,590,803 |
| 0904 - 1.2.10.02.003 - 67 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 807,100,719 |
| 0904 - 1.2.10.02.003 - 85 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 84,401,001 |
| 0904 - 1.2.10.02.003 - 88 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 1,537,776 |
| 0904 - 1.2.10.02.003 - 90 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 35,211,033 |



“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL SUPERÁVIT FISCAL GENERADO AL CIERRE DE VIGENCIA FISCAL 2023, Y SE REALIZAN ALGUNAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

| IDENTIFICACION PRESUPUESTAL | CONCEPTO | VALOR |
|--|---|------------------------|
| 0904 - 1.2.10.02.003 - 123 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 721,258,493 |
| 0904 - 1.2.10.02.003 - 130 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 49,920,590 |
| 0904 - 1.2.10.02.003 - 152 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 29,605,261 |
| 0904 - 1.2.10.02.003 - 500 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 279,166,256 |
| 0904 - 1.2.10.02.003 - 907 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 3,205,264 |
| 0904 - 1.2.10.02.003 - 932 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 5,579,346 |
| 0904 - 1.2.10.02.003 - 933 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 82,847,348 |
| 0904 - 1.2.10.02.003 - 956 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 237 |
| 0904 - 1.2.10.02.003 - 958 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 86,805 |
| 0904 - 1.2.10.02.003 - 1029 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 7,211,460,482 |
| 0904 - 1.2.10.02.003 - 1031 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 47,575,099 |
| 0904 - 1.2.10.02.003 - 1033 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 91,843,959 |
| 0904 - 1.2.10.02.003 - 1036 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 2,972,426,182 |
| 0904 - 1.2.10.02.003 - 1037 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 59,656 |
| 0904 - 1.2.10.02.003 - 1041 | Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) | 1,381,135 |
| TOTAL ADICIÓN DEL SUPERÁVIT EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS | | 365,786,447,831 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorpórese al Presupuesto de Gastos del año 2024 el superávit fiscal generado al cierre de la vigencia fiscal 2023, en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$365,786,447,827)**, según el siguiente detalle:

| IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL | OBJETO | VALOR |
|-----------------------------|--|------------------------|
| 0304 | ADMINISTRACIÓN CENTRAL VIGENCIAS ANTERIORES | 175,776,405,290 |
| 0304 - 2 - 1 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 26,417,954,978 |
| 0304 - 2 - 1.2 | Adquisición de bienes y servicios | 1,205,155,477 |
| 0304 - 2 - 1.3 | Transferencias corrientes | 25,050,358,862 |
| 0304 - 2 - 1.7 | Disminución de pasivos | 162,440,639 |
| 0304 - 3 | PLAN DE DESARROLLO | 149,358,450,312 |
| 0304 - 3 - 17 | AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | 411,218,040 |
| 0304 - 3 - 1709 | PROGRAMA: Infraestructura productiva y comercialización | 411,218,040 |



“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL SUPERÁVIT FISCAL GENERADO AL CIERRE DE VIGENCIA FISCAL 2023, Y SE REALIZAN ALGUNAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

| IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL | OBJETO | VALOR |
|-----------------------------|---|-----------------------|
| 0304 - 3 - 170911 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural | 411,218,040 |
| 0304 - 3 - 19 | SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL | 7,938,299,396 |
| 0304 - 3 - 1905 | PROGRAMA: Salud pública | 2,800,000,000 |
| 0304 - 3 - 19503 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud | 2,800,000,000 |
| 0304 - 3 - 1906 | PROGRAMA: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud | 5,138,299,396 |
| 0304 - 3 - 190603 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud | 5,138,299,396 |
| 0304 - 3 - 22 | EDUCACIÓN | 28,282,852,192 |
| 0304 - 3 - 2201 | PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media | 22,473,967,940 |
| 0304 - 3 - 220107 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación | 22,473,967,940 |
| 0304 - 3 - 2202 | PROGRAMA: Calidad y fomento de la educación superior | 5,808,884,252 |
| 0304 - 3 - 220207 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación | 5,808,884,252 |
| 0304 - 3 - 24 | TRANSPORTE | 42,455,169,689 |
| 0304 - 3 - 2402 | PROGRAMA: Infraestructura red vial regional | 39,537,725,443 |
| 0304 - 3 - 240206 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Transporte | 39,537,725,443 |
| 0304 - 3 - 2409 | PROGRAMA: Seguridad de transporte | 2,917,444,246 |
| 0304 - 3 - 240906 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Transporte | 2,917,444,246 |
| 0304 - 3 - 32 | AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE | 200,000,000 |
| 0304 - 3 - 3202 | PROGRAMA: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos | 200,000,000 |
| 0304 - 3 - 320209 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Ambiente | 200,000,000 |
| 0304 - 3 - 33 | CULTURA | 6,967,674,862 |
| 0304 - 3 - 3301 | PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos | 6,967,674,862 |
| 0304 - 3 - 330116 | SUBPROGRAMA: Arte y Cultura | 6,967,674,862 |
| 0304 - 3 - 35 | COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO | 2,000 |
| 0304 - 3 - 3502 | PROGRAMA: Productividad y competitividad de las empresas colombianas | 2,000 |
| 0304 - 3 - 350202 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Industria y Comercio | 2,000 |
| 0304 - 3 - 36 | TRABAJO | 396,000,000 |
| 0304 - 3 - 3602 | PROGRAMA: Generación y formalización del empleo | 396,000,000 |
| 0304 - 3 - 360213 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social | 396,000,000 |
| 0304 - 3 - 39 | CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN | 376,000,000 |
| 0304 - 3 - 3902 | PROGRAMA: Investigación con calidad e impacto | 376,000,000 |
| 0304 - 3 - 390201 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno | 376,000,000 |
| 0304 - 3 - 40 | VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO | 6,940,173,906 |



ORDENANZA No. Nº 165
(01 MAR 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL SUPERÁVIT FISCAL GENERADO AL CIERRE DE VIGENCIA FISCAL 2023, Y SE REALIZAN ALGUNAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

| IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL | OBJETO | VALOR |
|-----------------------------|--|-----------------------|
| 0304 - 3 - 4002 | PROGRAMA: Ordenamiento territorial y desarrollo urbano | 6,370,000,000 |
| 0304 - 3 - 400214 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial | 6,370,000,000 |
| 0304 - 3 - 4003 | PROGRAMA: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico | 570,173,906 |
| 0304 - 3 - 400314 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial | 570,173,906 |
| 0304 - 3 - 41 | INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN | 19,437,312,839 |
| 0304 - 3 - 4101 | PROGRAMA: Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas | 100,000,000 |
| 0304 - 3 - 410115 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social | 100,000,000 |
| 0304 - 3 - 4103 | PROGRAMA: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad | 4,450,000,000 |
| 0304 - 3 - 410315 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social | 4,450,000,000 |
| 0304 - 3 - 4104 | PROGRAMA: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar | 14,887,312,839 |
| 0304 - 3 - 410415 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social | 14,887,312,839 |
| 0304 - 3 - 43 | DEPORTE Y RECREACIÓN | 2,555,188,991 |
| 0304 - 3 - 4301 | PROGRAMA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte | 1,055,188,991 |
| 0304 - 3 - 430116 | SUBPROGRAMA: Recreación y deporte | 1,055,188,991 |
| 0304 - 3 - 4302 | PROGRAMA: Formación y preparación de deportistas | 1,500,000,000 |
| 0304 - 3 - 430216 | SUBPROGRAMA: Recreación y deporte | 1,500,000,000 |
| 0304 - 3 - 45 | GOBIERNO TERRITORIAL | 33,398,558,397 |
| 0304 - 3 - 4501 | PROGRAMA: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana | 2,589,471,016 |
| 0304 - 3 - 450110 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno | 2,589,471,016 |
| 0304 - 3 - 4502 | PROGRAMA: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos | 220,813,034 |
| 0304 - 3 - 450210 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno | 220,813,034 |
| 0304 - 3 - 4503 | PROGRAMA: Gestión del riesgo de desastres y emergencias | 3,007,688,602 |
| 0304 - 3 - 450310 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno | 3,007,688,602 |
| 0304 - 3 - 4599 | PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial | 27,580,585,745 |
| 0304 - 3 - 459910 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno | 27,580,585,745 |
| 0501 | SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIAS ANTERIORES | 76,398,874,091 |
| 0501 - 2 - 2 | SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA | 76,398,874,091 |
| 0609 | VIGENCIAS ANTERIORES SECTOR EDUCACION | 34,794,732,405 |



ORDENANZA No. **165**
(01 MAR 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL SUPERÁVIT FISCAL GENERADO AL CIERRE DE VIGENCIA FISCAL 2023, Y SE REALIZAN ALGUNAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

| IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL | OBJETO | VALOR |
|--|--|------------------------|
| 0609 - 3 - | PLAN DE DESARROLLO | 34,794,732,405 |
| 0609 - 3 - 22 | EDUCACIÓN | 34,794,732,405 |
| 0609 - 3 - 2201 | PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media | 34,794,732,405 |
| 0609 - 3 - 220107 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación | 34,794,732,405 |
| | INDEPORTES MAGDALENA | 451,374,639 |
| 08 - 2 - 1 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 430,144,710 |
| 08 - 2 - 1.3 | Transferencias corrientes | 430,144,710 |
| 08 - 3 - | PLAN DE DESARROLLO | 21,229,929 |
| 08 - 3 - 41 | INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN | 21,229,929 |
| 08 - 3 - 4103 | PROGRAMA: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad | 21,229,929 |
| 08 - 3 - 410315 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social | 21,229,929 |
| 0904 | VIGENCIAS ANTERIORES SECTOR SALUD | 78,365,061,406 |
| 0904 - 2 - 1.2 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 91,843,959 |
| 0904 - 2 - 1.2 | Adquisición de bienes y servicios | 91,843,959 |
| 0904 - 3 - | PLAN DE DESARROLLO | 78,273,217,447 |
| 0904 - 3 - 19 | SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL | 78,273,217,447 |
| 0904 - 3 - 1905 | PROGRAMA: Salud pública | 20,920,456,859 |
| 0904 - 3 - 190503 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud | 20,920,456,859 |
| 0904 - 3 - 1906 | PROGRAMA: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud | 54,159,809,185 |
| 0904 - 3 - 190603 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud | 54,159,809,185 |
| 0904 - 3 - 1999 | PROGRAMA: Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector Salud | 3,192,951,403 |
| 0904 - 3 - 199903 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud | 3,192,951,403 |
| TOTAL ADICIÓN DEL SUPERÁVIT EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS | | 365,786,447,831 |

ARTÍCULO TERCERO: Incorpórese al Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal 2024, la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$793,940,640)**, según el siguiente detalle:

| IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL | CONCEPTO | VALOR |
|--|---------------------------------------|--------------------|
| 0300 | ADMINISTRACIÓN CENTRAL | 793,940,640 |
| 0300 - 1.2 | RECURSOS DE CAPITAL | 793,940,640 |
| 0300 - 1.2.08 | Transferencias de capital | 793,940,640 |
| 0300 - 1.2.08.03.002 - 921 | Compensación por daños a la propiedad | 793,940,640 |
| TOTAL ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS | | 793,940,640 |



“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL SUPERÁVIT FISCAL GENERADO AL CIERRE DE VIGENCIA FISCAL 2023, Y SE REALIZAN ALGUNAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

ARTÍCULO CUARTO: Incorpórese al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024, la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$793,940,640)**, según el siguiente detalle:

| IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL | OBJETO | VALOR |
|--|--|--------------------|
| 0304 | ADMINISTRACIÓN CENTRAL | 793,940,640 |
| 0304 - 2 - 3 | PLAN DE DESARROLLO | 793,940,640 |
| 0304 - 3 - 45 | GOBIERNO TERRITORIAL | 793,940,640 |
| 0304 - 3 - 4501 | PROGRAMA: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana | 793,940,640 |
| 0304 - 3 - 450110 | SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno | 793,940,640 |
| TOTAL ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS | | 793,940,640 |

ARTÍCULO QUINTO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024 la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (109,140,333)**, según el siguiente detalle:

| IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL | OBJETO | VALOR |
|--|---------------------------|--------------------|
| 0300 | ADMINISTRACIÓN CENTRAL | 109,140,333 |
| 0300 - 2 - 1 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 109,140,333 |
| 0300 - 2 - 1.3 | Transferencias corrientes | 109,140,333 |
| TOTAL CONTRACREDITO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS | | 109,140,333 |

ARTÍCULO SEXTO: Acredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024 la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (109,140,333)**, según el siguiente detalle:

| IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL | OBJETO | VALOR |
|--|-----------------------------------|--------------------|
| 01 | ASAMBLEA DEPARTAMENTAL | 109,140,333 |
| 01 - 2 - 1 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 109,140,333 |
| 01 - 2 - 1.1 | Gastos de personal | 84,219,332 |
| 01 - 2 - 1.2 | Adquisición de bienes y servicios | 24,921,001 |
| TOTAL CREDITO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS | | 109,140,333 |

ARTÍCULO SÉPTIMO: En aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCPET, desagréguense los objetos de gastos en cada sección presupuestal cumpliendo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



(01 MAR 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL SUPERÁVIT FISCAL GENERADO AL CIERRE DE VIGENCIA FISCAL 2023, Y SE REALIZAN ALGUNAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).


ROSA IDALIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Presidente


JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. -
Dado en Santa Marta, al primer (01) días del mes de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.


JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General

ORDENANZA N^o 165
(01 MAR 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL SUPERÁVIT FISCAL GENERADO AL CIERRE DE VIGENCIA FISCAL 2023, Y SE REALIZAN ALGUNAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

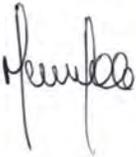
SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 165 de fecha primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL SUPERÁVIT FISCAL GENERADO AL CIERRE DE VIGENCIA FISCAL 2023, Y SE REALIZAN ALGUNAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024” y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el día primero (01) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).


RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Manuel Otero Gamero – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó:  Carlos Ivan Quintero Daza – Asesor Jurídico Externo



DECRETO Nro. Nº 153 DE 01 MAR 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 2584 del 25 de febrero de 2022, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **11**, identificado con el Código OPEC No. **30768**, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que **YURI ANNY BUSTOS NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.727.572, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2584 de 25 de febrero de 2022, del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **11**, identificado con el Código OPEC No. **30768** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena y fue nombrada en periodo de prueba en periodo de prueba mediante Decreto Nro. 250 del 7 de junio de 2022.

Lista de elegibles del número de empleo 30768

| Posición | Tipo documento | Nro. identificación | Nombres | Apellidos | Puntaje | Fecha firmeza | Tipo firmeza |
|----------|----------------------|---------------------|------------------|-----------------|---------|---------------|------------------|
| 1 | Cédula de Ciudadanía | 1020727572 | YURI ANNY | BUSTOS NIÑO | 87.53 | 11 mar. 2022 | Firmeza completa |
| 2 | Cédula de Ciudadanía | 1061808972 | KÉLY JHOJANA | MORALES SÁNCHEZ | 82.59 | 11 mar. 2022 | Firmeza completa |
| 3 | Cédula de Ciudadanía | 26670010 | TATIANA PATRICIA | CASTAÑEDA LOPEZ | 81.87 | 11 mar. 2022 | Firmeza completa |



DECRETO Nro. Nº 153 DE 01 MAR 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a **YURI ANNY BUSTOS NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.727.572, mediante el Decreto Nro. 250 del 7 de junio de 2022, para desempeñar el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30768 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 250 del 7 de junio de 2022, “Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”, la señora **YURI ANNY BUSTOS NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.727.572, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que, mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2022, se solicitó autorización para notificación electrónica a la señora **YURI ANNY BUSTOS NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.727.572, la cual no fue concedida, razón por la que fue comunicado por aviso el día 20 de diciembre de 2022 en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que vencido el término establecido para para manifestar su aceptación o rechazo al cargo en el cual fue nombrada mediante Decreto Nro. 250 del 7 de junio de 2022, la señora **YURI ANNY BUSTOS NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.727.572, no se pronunció manifestando aceptación del cargo.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.**
- 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.**
- 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.**
- 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”**

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el ente territorial, como autoridad nominadora, mediante Decreto 175 de 04 de mayo de 2023 procedió a derogar el nombramiento en período de prueba efectuado en el Decreto 250 del 07 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30768, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nro. 2584 del 25 de febrero de 2022.



DECRETO Nro. Nº 153 DE 01 MAR 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

Que la señora **KELLY JHOJANA MORALES SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.808.972, ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución Nro. 2584 de fecha 25 de febrero de 2022.

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a **KELLY JHOJANA MORALES SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.808.972, mediante el Decreto Nro. 369 del 28 de julio de 2023, para desempeñar el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30768, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 369 del 28 de julio de 2023, *“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”* la señora **KELLY JHOJANA MORALES SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.808.972, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que mediante comunicación remitida el 16 de agosto de 2023, la señora **KELLY JHOJANA MORALES SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.808.972, manifiesta aceptación del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30768 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, para el cual fue nombrado en período de prueba.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto Nro. 369 del 28 de julio de 2023, la señora **KELLY JHOJANA MORALES SÁNCHEZ**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes debía tomar posesión del empleo. Este término podía prorrogarse por escrito hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiera en el Distrito de Santa Marta – Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Que los diez (10) días hábiles que tenía **KELLY JHOJANA MORALES SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.808.972, para tomar posesión del cargo finalizaban el 1 de septiembre de 2023.

Que, el día 4 de septiembre de 2023, la señora **KELLY JHOJANA MORALES SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.808.972, presentó solicitud de prórroga para tomar posesión del cargo para el cual había sido nombrado en periodo de prueba mediante Decreto Nro. 369 de julio de 2023, manifestando residir en un municipio diferente a donde debe desempeñar el cargo. Dicha solicitud estuvo por extemporánea, toda vez que fue impetrada pasados once (11) días hábiles contados a partir del 16 de agosto de 2023.

Que en este contexto dicha solicitud de prórroga fue negada por no haberse interpuesto dentro de la oportunidad establecida para tal fin, razón por la cual no es viable dar posesión.



DECRETO Nro. Nº 153 DE 01 MAR 2024

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. **La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.**
2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”*

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el ente territorial, como autoridad nominadora, mediante Decreto 563 de 29 de diciembre de 2023 procedió a derogar el nombramiento en período de prueba efectuado en el Decreto 369 del 28 de julio de 2023, para proveer de manera definitiva el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30768, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nro. 2584 del 25 de febrero de 2022.

Que una vez derogado el nombramiento en periodo de prueba efectuado a través del Decreto 369 del 28 de julio de 2023, la Gobernación del Magdalena le solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30768, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución Nro. 2584 del 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, como consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó la utilización de la lista de elegibles, en los siguientes términos:



Bogotá D.C., 19 de febrero de 2024

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A

La entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA el uso de la lista de elegibles para el(a) elegible TATIANA PATRICIA CASTAÑEDA LOPEZ identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANÍA Nro. 26670010, quien ocupó la posición tres (3) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 30768, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, con ocasión a la Derogatoria del(a) elegible Kelly Jhojana Morales Sánchez.



DECRETO Nro. Nº 153 DE 01 MAR 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

100-20-

Que, en estricto orden de mérito, **TATIANA PATRICIA CASTAÑEDA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.670.010 ocupó la posición número tres (3) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2584 de 2022 del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30768, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Que el empleo público denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30768, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de **LOURDES MARÍA PINEDO CAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.290.850.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”**

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“(…) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en período de prueba de **TATIANA PATRICIA CASTAÑEDA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.670.010, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2584 de 2022 en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30768, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del



DECRETO Nro. Nº 153 DE 01 MAR 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en período de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la funcionaria en cita.

Que en el artículo 1° del Decreto Nro. 480 de 27 de octubre de 2023, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció el aumento salarial en cumplimiento al acuerdo sindical en planta de cargos del nivel central y de los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, para la vigencia 2023.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **TATIANA PATRICIA CASTAÑEDA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.670.010, para desempeñar el empleo público de Auxiliar Administrativo, Código 407, grado 11, del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$3.722.520)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **TATIANA PATRICIA CASTAÑEDA LOPEZ** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **TATIANA PATRICIA CASTAÑEDA LOPEZ**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público **LOURDES MARÍA PINEDO CAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.290.850, una vez **TATIANA PATRICIA CASTAÑEDA LOPEZ** tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **TATIANA PATRICIA CASTAÑEDA LOPEZ** en su calidad de nombrado en periodo de prueba y a la



DECRETO Nro. Nº 153 DE 01 MAR 2024

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

empleada pública **LOURDES MARÍA PINEDO CAMPO** a quien se le terminó el nombramiento provisional.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

01 MAR 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

| Ítem | Nombre | Cargo | Firma |
|----------|--------------------------|---------------------------------------|----------------|
| Proyectó | Luis Guillermo Viña Peña | P.U. Secretaría de Educación. | |
| Aprobó | Yesid González Perdomo | Secretaria de Educación Departamental | <i>[Firma]</i> |
| Revisó | Pedro Piracón | Asesor Jurídico Externo | <i>[Firma]</i> |
| Revisó | Carlos Iván Quintero | Asesor Jurídico Externo | <i>[Firma]</i> |
| Revisó | Manuel Otero Gamero | Jefe Oficina Asesora Jurídica | <i>[Firma]</i> |

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



DECRETO Nro. Nº 154 DE 01 MAR 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

100-20-

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 2728 del 25 de febrero de 2022, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 30769, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa”.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que **MÓNICA DEL CARMEN DE LA HOZ CURVELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.844.518 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2728 de 2022 del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30769 de la planta central de funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Lista de elegibles del número de empleo 30769

| Posición | Tipo documento | Nro. Identificación | Nombres | Apellidos | Puntaje | Fecha firmeza | Tipo firmeza |
|----------|----------------|---------------------|-------------------|-------------------|---------|---------------|------------------|
| 1 | CC | 1082844518 | MONICA DEL CARMEN | DE LA HOZ CURVELO | 78.85 | 11 mar. 2022 | Firmeza completa |
| 2 | CC | 1083018976 | YARA PAOLA | LABRADA MARTINEZ | 78.52 | 11 mar. 2022 | Firmeza completa |
| 3 | CC | 1069756045 | LEYDI | MÉNDEZ DÍAZ | 74.96 | 11 mar. 2022 | Firmeza completa |

4



DECRETO Nro. Nº 154 DE 07 MAR 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **MÓNICA DEL CARMEN DE LA HOZ CURVELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.844.518 mediante el Decreto Nro. 248 del 7 de junio de 2022, para desempeñar el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30769 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 248 del 7 de junio de 2022, *“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”*, la señora **MÓNICA DEL CARMEN DE LA HOZ CURVELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.844.518, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que mediante comunicación remitida el 6 de julio de 2022, la señora **MÓNICA DEL CARMEN DE LA HOZ CURVELO**, manifestó aceptación del cargo para el cual fue nombrada en periodo de prueba mediante Decreto Nro. 248 del 7 de junio de 2022.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la señora **MÓNICA DEL CARMEN DE LA HOZ CURVELO**, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del cargo, no obstante, mediante comunicación calenda 18 de julio de 2022, remitió solicitud de prórroga para adelantar el trámite de posesión con fundamento en lo establecido en artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la cual fue concedida por el termino máximo de noventa días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto Nro. 248 del 7 de junio de 2022.

Que vencido el término de prórroga concedido, la señora **MÓNICA DEL CARMEN DE LA HOZ CURVELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.844.518, no tomó posesión del cargo para el cual fue nombrada en periodo de prueba mediante Decreto Nro. 248 de 7 de junio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en periodo de prueba en los siguientes escenarios:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.

3. La administración no haya comunicado el nombramiento.

4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el ente territorial, como autoridad nominadora, mediante Decreto 158 de 21 de abril de 2023 procedió a derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado en el Decreto Nro. 248 del 7 de junio de

100-20

X



DECRETO Nro. Nº 154 DE 01 MAR 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30769, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nro. 2728 del 25 de febrero de 2022.

100-20

Que la señora **YARA PAOLA LABRADA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.018.976, ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución Nro. 2728 de fecha 25 de febrero de 2022.

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a **YARA PAOLA LABRADA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.018.976, mediante el Decreto Nro. 275 del 21 de junio de 2023, para desempeñar el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30769, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 275 del 21 de junio de 2023, “*Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional*” la señora **YARA PAOLA LABRADA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.018.976, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que, mediante escrito de fecha del 17 de julio de 2023, la señora **YARA PAOLA LABRADA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.018.976, manifiesta aceptación del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30769 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto Nro. 275 del 21 de julio de 2023, la señora **YARA PAOLA LABRADA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.018.976 en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes debía tomar posesión del empleo. Este término podía prorrogarse por escrito hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiera en el Distrito de Santa Marta – Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Que, el día 1 de agosto de 2023, la señora **YARA PAOLA LABRADA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.018.976, presentó solicitud de prórroga para tomar posesión del cargo para el cual había sido nombrada en periodo de prueba mediante Decreto Nro. 275 de julio de 2023, manifestando residir en un municipio diferente a donde debe desempeñar el cargo.

Que mediante oficio de fecha 27 de septiembre de 2023, la Profesional Universitaria del Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Magdalena, concedió la prórroga para la posesión, solicitada por la señora **YARA PAOLA LABRADA MARTÍNEZ**, por el término máximo de noventa (90) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto Nro. 275 de 21 de junio de 2023.



DECRETO Nro. Nº 154 DE 01 MAR 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

Que, vencido el término de prórroga concedido, la señora **YARA PAOLA LABRADA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.018.976, no tomó posesión del cargo para el cual fue nombrada en período de prueba mediante Decreto Nro. 275 del 21 de junio de 2023.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.**
- 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
- 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.*
- 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”*

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el ente territorial, como autoridad nominadora, mediante Decreto 084 de 30 de enero de 2024 procedió a derogar el nombramiento en período de prueba efectuado en el Decreto 275 del 21 de junio de 2023, para proveer de manera definitiva el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30769, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nro. 2728 del 25 de febrero de 2022.

Que una vez derogado el nombramiento en periodo de prueba efectuado a través del Decreto 275 del 21 de junio de 2023, la Gobernación del Magdalena le solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30769, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución Nro. 2728 del 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, como consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó la utilización de la lista de elegibles, en los siguientes términos:

100-20-



DECRETO Nro. Nº 154 DE 07 MAR 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”



Bogotá D.C., 19 de febrero de 2024

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A

La entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA el uso de la lista de elegibles para el(ia) elegible Leydi Méndez Díaz identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro. 1069756045, quien ocupó la posición tres (3) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 30769, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, con ocasión a la Derogatoria del(ia) elegible Yara Paola Labrada Martínez.

Que, en estricto orden de mérito, **LEYDI MÉNDEZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.069.756.045, ocupó la posición número tres (3) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2728 de 2022 del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30769, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Lista de elegibles del número de empleo 30769

| Posición | Tipo documento | Nro. identificación | Nombres | Apellidos | Puntaje | Fecha firma | Tipo firma |
|----------|----------------|---------------------|-------------------|-------------------|---------|--------------|----------------|
| 1 | CC | 1082844518 | MONICA DEL CARMEN | DE LA HOZ CURVELO | 78.85 | 11 mar. 2022 | Firma completa |
| 2 | CC | 1083018976 | YARA PAOLA | LABRADA MARTINEZ | 78.52 | 11 mar. 2022 | Firma completa |
| 3 | CC | 1069756045 | LEYDI | MÉNDEZ DÍAZ | 74.96 | 11 mar. 2022 | Firma completa |

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Que el empleo público denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30769, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de **YORLENIS PATRICIA ANDRADE TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 49.789.489.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: “**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”



DECRETO Nro. Nº 154 DE 01 MAR 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

100-20

“(…) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en período de prueba de **LEYDI MÉNDEZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.069.756.045, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2728 de 2022 en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30769, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en período de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la funcionaria en cita.

Que en el artículo 1º del Decreto Nro. 480 de 27 de octubre de 2023, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció el aumento salarial en cumplimiento al acuerdo sindical en planta de cargos del nivel central y de los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, para la vigencia 2023.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **LEYDI MÉNDEZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.069.756.045, para desempeñar el empleo público de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30769, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación Departamental con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$3.722.520)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

h

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la



DECRETO Nro. Nº 154 DE 01 MAR 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

100-20

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **LEYDI MÉNDEZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.069.756.045, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **LEYDI MÉNDEZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.069.756.045, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Santa Marta - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo primero, dese por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **YORLENIS PATRICIA ANDRADE TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 49.789.489, una vez que **LEYDI MÉNDEZ DIAZ**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **LEYDI MÉNDEZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.018.976, identificada con cédula de ciudadanía número 1.069.756.045, en su calidad de nombrada en período de prueba y a **YORLENIS PATRICIA ANDRADE TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 49.789.489 a quien se le termino el nombramiento provisional.

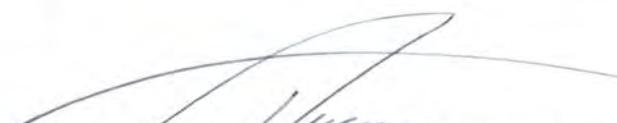
ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

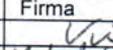
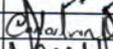
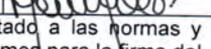
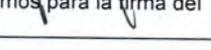
ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

01 MAR 2024


RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

| Ítem | Nombre | Cargo | Firma |
|----------|--------------------------|---------------------------------------|---|
| Proyectó | Luis Guillermo Viña Peña | P.U. Secretaría de Educación. |  |
| Aprobó | Yesid González Perdomo | Secretario de Educación Departamental |  |
| Revisó | Pedro Piracón | Asesor Jurídico Externo |  |
| Revisó | Carlos Iván Quintero | Asesor Jurídico Externo |  |
| Revisó | Manuel Otero Gámero | Jefe Oficina Asesora Jurídica |  |

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



DECRETO N° 155

(04 MAR 2024)

100-20

"POR EL CUAL SE ADICIONAN UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CON OCASIÓN DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las que le confiere el numeral 7 del Artículo 305 de la Constitución Política, el numeral 5.18 del artículo 5° de la ley 715 de 2001, el artículo 2° del decreto 3020 de 2002, el artículo 21 de la ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1655 del 2023 y

CONSIDERANDO:

Que desde su implementación en el año 2012, el Programa Todos a Aprender (PTA) ha tenido como objetivo transformar las practicas pedagógicas de los maestros, para mejorar los diversos aprendizajes de los estudiantes, mediante estrategias de formación y acompañamiento dirigido a docentes y directivos docente en ejercicio que laboran en establecimientos educativos oficiales en Colombia, siendo orientado, coordinado y financiado a nivel nacional por el Ministerio de Educación Nacional e implementado por las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas.

Que para la implementación del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se requiere fortalecer las dimensiones cognitivas, comunicativas, tecnológicas, científicas, artísticas, de bienestar físico y del ser de los y las estudiantes, esto implica mejorar en la mayor parte de los establecimientos educativos del país el trabajo por centros de interés y de esta manera, lograr implementar la estrategia de formación integral, con un programa que tendrá una planta temporal de 7.430 docentes, de los cuales 4.000 corresponden a los cargos docentes que prorrogan en la vigencia 2024.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio **2023-EE-301931** del día 28 de noviembre de 2023 señala que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio, mediante radicado 2023-IE-041986 del 17 de noviembre de 2023, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales de docentes de la Entidad Territorial de **Magdalena** y la gerencia del PTA, mediante radicado 2023-IE-040385 del 07 de noviembre de 2023, emitió la distribución de los cargos para la Entidad.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio **2023-EE-301931** del día 28 de noviembre de 2023, otorgó la "Viabilización para la prórroga de la planta temporal de docentes tutores para el Programa Todos a Aprender (PTA) para la vigencia 2024" para la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena que se vinculan al programa TODOS A APRENDER, e indicó:

"(...) es necesario que su entidad territorial prorrogue su planta actual, según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2024 cuente con una planta de 80 cargos temporales de docentes, los cuales deberán seguir siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. Los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para reemplazar en el aula a los docentes que, mediante comisión de servicios desempeñarán su función docente como tutores (mientras ejerzan dicha función) o para vincular mediante nombramiento en la planta temporal de docentes que no cuentan con derechos de carrera, y que





DECRETO N^o 155
04 MAR 2024

"POR EL CUAL SE ADICIONAN UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CON OCASIÓN DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER"

100-20

también serán comisionados para desempeñar sus funciones como docente tutor del Programa.

En consecuencia, se solicita de manera respetuosa que su entidad territorial proceda a expedir el acto administrativo de prórroga de la planta de cargos temporales y remitir copia a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo de este Ministerio, para efectos de seguimiento(...)

En virtud de lo expuesto, para efectos de la provisión de la planta de cargos temporales, las entidades territoriales deberán tener en consideración los lineamientos de la Circular 49 del 23 de diciembre de 2022 expedida por este Ministerio, la que la modifique o sustituya; el referido documento, describe el procedimiento que deben seguir las entidades territoriales para la vinculación de los tutores viabilizados."

Que en merito a lo anteriormente expuesto, la Gobernación del Magdalena expidió el Decreto 081 de 30 de enero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CON OCASIÓN DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER", adoptando en la planta a 80 docentes de aula temporales, para el desarrollo del programa todos a aprender.

Que posteriormente el Ministerio de Educación Nacional, mediante Oficio identificado con el radicado 2024-EE-034947, dispuso que:

"(...) para implementar la estrategia de PTA/FI 3.0 se estima necesario dar inicio con la ampliación del Programa en la vigencia 2024, para lo cual, la gerencia del PTA, mediante radicado 2023-IE-040385 del 07 de noviembre de 2023, emitió la distribución de los cargos para la Entidad y la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio, mediante radicado 2023-IE-047591 del 21 de diciembre de 2023, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales de docentes de la Entidad Territorial de Magdalena.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario que su entidad territorial amplíe la planta temporal del programa PTA/FI 3.0, de tal forma que para la vigencia 2024 se adicionen a la planta existente 95 cargos temporales de docente de aula, para un total de 175, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones a partir de la adopción hasta el 31 de diciembre de 2024. Los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para suplir la necesidad educativa que genera en el aula la ausencia de los docentes que, mediante comisión de servicios desempeñarán su función docente como tutores o para vincular mediante nombramiento en la planta temporal docente que cumplan con los perfiles establecidos, que también deberán ser comisionados para desempeñar sus funciones de docente como tutor del Programa.

Los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para suplir la necesidad educativa que genera en el aula la ausencia de los docentes que, mediante comisión de servicios desempeñarán su función docente como tutores o



DECRETO N°

N° 155

(04 MAR 2024)

100-20

"POR EL CUAL SE ADICIONAN UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CON OCASIÓN DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER"

para vincular mediante nombramiento en la planta temporal docente que cumplan con los perfiles establecidos, que también deberán ser comisionados para desempeñar sus funciones de docente como tutor del Programa."

Que en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015 se establece lo siguiente: "el nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente".

Que el Ministerio de Educación Nacional estableció que los docentes tutores requeridos para ejecutar el programa TODOS A APRENDER provengan de la planta docente oficial con el fin de garantizar la apropiación de la metodología, su continuidad y la formación de los docentes.

Que la asignación de docentes de la planta oficial demanda la liberación de la asignación académica del docente seleccionado, ocasionando en algunos casos la necesidad de docentes adicionales, por cuanto la asignación no puede ser cubierta mediante la reorganización de planta de personal y en consecuencia se hace necesario su reemplazo para garantizar la prestación del servicio educativo.

Que se hacer necesario adoptar la planta temporal de cargos de 95 docentes, en reemplazo de los 95 docentes que hacen parte del programa TODOS A APRENDER, la cual ha sido una de las principales estrategias gubernamentales para promover la educación de calidad a través de la formación y acompañamiento a docentes de establecimientos educativos de carácter oficial.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al artículo 1° del Decreto 081 de 30 de enero del 2024, noventa y cinco (95) cargos temporales de docente de aula, para un total de ciento setenta y cinco (175) empleos de carácter temporal y transitorio para el desarrollo del programa Todos a Aprender, el cual quedará así:

La planta temporal de docentes será de ciento setenta y cinco (175) empleos

| No. de empleos temporales Cargos | Denominación del Empleo temporal |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 175 | Docente de aula |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





DECRETO N° 155
(04 MAR 2024)

100-20

"POR EL CUAL SE ADICIONAN UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CON OCASIÓN DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER"

PARÁGRAFO PRIMERO: La provisión de los anteriores empleos observará lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 21 de la ley 909 de 2004.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El costo de los empleos temporales creados en el presente decreto se encuentra soportado por la viabilidad financiera señalada en presente decreto.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la provisión de la planta de cargos temporales, la entidad territorial deberá tener en consideración los lineamientos de la Circular 49 del 22 de diciembre de 2023 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante el cual se describe el procedimiento a seguir por parte de las entidades territoriales para la vinculación de los tutores viabilizados y la circular 008 de 22 de enero de 2024.

PARÁGRAFO CUARTO. Copia de los actos administrativos de prórroga de la planta de cargos temporales que emita la ETC deberá ser enviada a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional, para efectos de seguimiento respectivo.

ARTÍCULO 2: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual podrá ser prorrogada por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con los requerimientos del Programa TODOS A APRENDER.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

04 MAR 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los

| Ítem | Nombre | Cargo | Firma |
|----------|--------------------------------|---|---------------------------------------|
| Proyectó | David Pérez Palácio | Profesional Universitario Área- Planta-SED MAG | <i>David P.</i> |
| Revisó | Antonio José Tíbaduisa Quijano | Líder Área Jurídica – SED MAG | <i>Antonio José Tíbaduisa Quijano</i> |
| Aprobó | Yesid González Perdomo | Secretario de Educación Departamental | <i>Yesid González Perdomo</i> |
| Revisó | Carlos Eduardo Arredondo Mozo | Profesional Oficina Asesora jurídica | <i>Carlos Eduardo Arredondo Mozo</i> |
| Aprobó | Manuel Otero Gamero | Jefe Oficina Asesora Jurídica - Gobernación del Magdalena | <i>Manuel Otero Gamero</i> |
| Aprobó | Carlos Iván Quintero | Abogado Externo Oficina Asesora Jurídica | <i>Carlos Iván Quintero</i> |

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO N° N° 156 DE 2023 04 MAR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REINCOPIRA A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA POR RECUPERAR LA CAPACIDAD LABORAL”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial, las conferidas en la Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Decreto 2277 de 1979, Decreto 3020 de 2002, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1655 del 20 de agosto de 2015 del Ministerio del Interior y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 contempla en su artículo 63 como causales de cesación definitiva de las funciones de docentes o directivos docentes de los educadores estatales y consecuente retiro del servicio, la obtención de la jubilación o pensión de vejez, gracia o invalidez, así como la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan el sistema de seguridad social.

Que el Decreto 1848 de 1969 dispone en sus artículos 66 y 67 que el pensionado por invalidez, tiene derecho a someterse a un proceso de rehabilitación y que su prestación puede ser suspendida o extinguida, en el evento de someterse a una revisión médica periódica y el concepto sea favorable en cuanto a su aptitud para laborar.

Que la jurisprudencia constitucional ha señalado que esta clase de pensión tiene una vocación de transitoriedad dependiendo de la calificación médica del pensionado, la cual puede ser revisada periódicamente. Así, en criterio de la Corte Constitucional, el haber obtenido una pensión de invalidez no implica una situación jurídica consolidada y definitiva, por cuanto la condición médica es sometida a revisiones periódicas, pudiendo así desaparecer la prestación y surgir consecuentemente el derecho por parte del empleado a ser reintegrado en el cargo que venía desempeñando

Que el señor **JESÚS DE LA CRUZ MANJARRES CHARRIS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.461.186, fue nombrado como docente de educación artística por el Departamento del Magdalena, mediante Decreto N°473 de 28 de junio de 1994.

Que el docente **JESÚS DE LA CRUZ MANJARREZ CHARRIS** venía presentando quebrantos de salud, razón por la cual fue remitido a medicina laboral y mediante dictamen N°107 de 19 de septiembre de 2011, se le determinó pérdida de capacidad laboral del 96%.

Que, en virtud de tal circunstancia, el señor **JESÚS DE LA CRUZ MANJARREZ CHARRIS** solicitó reconocimiento de pensión de invalidez, la cual le fue concedida mediante **Resolución N° 0003 del 23 de febrero de 2012**, proferida por la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que una vez notificada la resolución mediante la cual se reconoció y ordenó el pago de la pensión de invalidez, el señor **JESÚS DE LA CRUZ MANJARREZ CHARRIS** fue retirado del servicio mediante **Resolución N°0159 de 16 de marzo de 2012**, teniendo en cuenta que, para la inclusión en la nómina de pensionados, el docente debe acreditar su retiro definitivo del servicio.

Que el Artículo 67 del Decreto 1848 de 1969 establece que, “toda persona que perciba pensión de invalidez está obligada a someterse a los exámenes médicos periódicos que ordene la entidad pagadora de la pensión, con el fin de que esta proceda a disminuir su cuantía, aumentarla o declarar extinguida la pensión, si de dicho control médico resultare que la



DECRETO N° N° 156 DE 2023 O 4 MAR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REINCOPORA A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA POR RECUPERAR LA CAPACIDAD LABORAL”

incapacidad sea modificada favorablemente, o se ha agravado o desaparecido (...). (Subrayado fuera del texto).

100-27

Que en el último examen periódico realizado por el departamento de medicina laboral de la CLÍNICA GENERAL DEL NORTE, determinó mediante dictamen 414/22/LMMM que el docente tiene una nueva valoración médica de PCL del 0%.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, expidió la Resolución N° 20572 del 13 de diciembre de 2022, “Por la cual se establece el procedimiento de reincorporación para educadores con derechos de carrera a quienes se les haya levantado la incapacidad médica que había dado origen a la pensión de invalidez y se deroga la Resolución No. 20162000039305 del 01 de noviembre de 2016” la cual, estableció el procedimiento que se aplica a los docentes y directivos docentes con derechos de carrera que fueron retirados del servicio por haber obtenido pensión de invalidez acorde con lo establecido en el artículo 63 del Decreto Ley 1278 de 2002 y que posteriormente cuentan con concepto médico favorable de rehabilitación, surgiendo el derecho de ser reincorporados al servicio educativo estatal según lo ordenado por el literal del numeral 3° del artículo 2.4.6.3.9. del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 490 de 2016.

Que el Artículo 2.4.6.3.9. del Decreto Ley 1075 de 2015, establece que “cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: [...] 3. Reincorporación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para una vacante definitiva, previa solicitud del docente o directivo docente o de la autoridad nominadora, y de acuerdo con el procedimiento fijado por la Comisión, en los siguientes casos: a) Educador con derechos de carrera a quien se le haya levantado la incapacidad médica que había dado origen a la pensión por invalidez (...)”. (Subrayado fuera del texto).

Que, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución N° 20572 del 13 de diciembre de 2022 expedida por la CNSC, en caso de que se haya comprobado la existencia de vacante definitiva en el mismo empleo desempeñado por el educador al momento de obtener la pensión de invalidez, se entenderá para todos los efectos, que sobre esta recae la orden de que trata el inciso a), numeral 3° del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 490 de 2016 y; por lo tanto, la entidad deberá reincorporar directamente al educador al servicio.

Que el Profesional Universitario del Área de Planta Docente de la Secretaría de Educación del Departamental, el día 19 de octubre de 2023 certificó que luego de realizar estudio de asignación académica de la presente vigencia se evidenció que existe una vacante definitiva y la necesidad de docente de artística en la Institución Educativa Departamental San José, jurisdicción del municipio de Pueblo Viejo — Magdalena y se avala la reincorporación en dicha institución educativa.

Que atendiendo a que el empleo certificado por el Profesional Universitario de Planta Docente corresponde al mismo empleo desempeñado por el educador al momento de su retiro y debido a la rehabilitación total de su capacidad laboral, es procedente reincorporar al docente **JESÚS DE LA CRUZ MANJARRES CHARRIS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 85.461.186 de acuerdo a lo establecido en el numeral 3° del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.

Handwritten signature and initials



DECRETO N° 156 DE 2023 04 MAR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REINCOPORA A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA POR RECUPERAR LA CAPACIDAD LABORAL”

Que en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reincorporación. Reincorporar al docente **JESÚS DE LA CRUZ MANJARRES CHARRIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.461.186, como docente de **ARTÍSTICA**, en la **I.E.D. SAN JOSÉ**, del Municipio de Pueblo Viejo, Magdalena; de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comunicar el presente Decreto a **JESÚS DE LA CRUZ MANJARRES CHARRIS**, y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** en los términos establecidos por la Ley 1437 de 2011 y de la Resolución 20572 de 13 de diciembre del 2022 de la CNSC, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Por intermedio de la oficina de atención al ciudadano remitase copia digital de este Decreto al docente reincorporado, a las Oficinas de Nómina, Archivo, Sistemas de Información, Talento Humanos y Planta de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el día 04 MAR 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

| Ítem | Nombre | Cargo | Firma |
|----------|------------------------|---|-------------------------------|
| Proyectó | David Pérez | Profesional Universitario de Planta Docente | <i>David Pérez</i> |
| Revisó | Yesid González Perdomo | Secretario de Educación Departamental | <i>Yesid González Perdomo</i> |
| Revisó | Manuel Otero | Jefe Oficina Asesora Jurídica | <i>Manuel Otero</i> |

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.